

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **20 de febrero del 2017**, para su estudio y dictamen, el expediente número **10711/LXXIV**, el cual contiene escrito debidamente signado por el **Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León**, mediante el cual, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de esta Soberanía propuesta para **RENOVAR CONTRATO DE COMODATO** a favor de **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, respecto de tres bienes inmuebles, el primero ubicado en la calle Felipe Xicoténcatl y Fernando Montes de Oca, en la Colonia Niños Héroes, el segundo ubicado en la calle Paseo de Las Américas en la Colonia Contry La Silla, dentro de la Delegación Sur, y el tercero ubicado en la calle Tierra Blanca número 201 en la Colonia Nueva Libertad.

ANTECEDENTES

En su escrito de cuenta el **Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León**, menciona que en Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento de Guadalupe aprobó en fecha 11- once de agosto del 2016- dos mil dieciséis, otorgar la **renovación de Contrato de Comodato** con una vigencia que será a partir del siguiente acuerdo y fenecerá el día 31 de octubre del año 2018, a favor del **SERVICIO POSTAL**

MEXICANO, DIRECCIÓN REGIONAL NORTE (CORREOS DE MÉXICO
respecto de tres bienes inmuebles municipales al tenor siguiente:

1- Inmueble Municipal identificado con el expediente catastral No. **30-014-001**, con una superficie de **14,832 m²**, otorgando una porción de **194.43 m²**, ubicado en la calle Felipe Xicoténcatl y Fernando Montes de Oca, en la Colonia Niños Héroes; teniendo en su totalidad el bien Inmueble las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 103.00 metros a lindar con Gral. Nicolás Bravo.

Al Sur 103.00 metros a lindar con la calle Gral. Felipe Xicoténcatl.

Al Oriente 144.00 a lindar con la calle Fernando Montes de Oca y

Al Poniente 144.00 a lindar con la calle Agustín Melgar.

2- Inmueble Municipal con una superficie de **39691.53 m²** otorgándose una porción de **67.44 m²**, ubicado en la calle Paseo de las Américas en la Colonia Contry la Silla, dentro de la delegación Sur; teniendo en su totalidad el bien Inmueble las siguientes medidas y colindancias:

Tramo 1-2, rumbo SW 22° 56' 41", mide 83 metros 176 milímetros;

Tramo 2-3, rumbo SW 31°03'03", mide 94 metro 405 milímetros;

Tramo 3-4, rumbo SW 26°09'14", mide 36 metros 137 milímetros;

Tramo 4-5, rumbo SW 10°17'55" mide 46 metros 571 milímetros y colinda por estos cuatro lados con propiedad privada;

Tramo 5-6, rumbo SW 09°47'21", mide 120 metros 342 milímetros;

Tramo 6-7, rumbo SW 14° 05' 33", mide 14 metros 231 milímetros;

Tramo 7-8, rumbo SW 05° 47' 02", mide 67 metros 670 milímetros;

Tramo 8-9, rumbo SW 00° 37' 46" mide 63 metros 261 milímetros;

Tramo 9-10, rumbo SW 01°18' 53" mide 142 metros 654 milímetros
Tramo 10-11, rumbo SW 04°10'45" mide 18 metros 617 milímetros
Tramo 11-12, rumbo SE 00°20'46" mide 36 metros 123 milímetros
Tramo 12-13, rumbo SW 03° 09'02" mide 65 metros 931 milímetros
Tramo 13-14, rumbo SW 01°29'53" mide 144 metros 700 milímetros y colidan con estos 9° con Avenida las Américas, Poniente;
Tramo 14-15, rumbo SE 88°45' 30", mide 50 metros 950 milímetros;
Tramo 15-16, rumbo SE 76°37' 55" mide 7 metros 932 milímetros; y colinda al Sur por estos tres lados con propiedades privadas. De los puntos 14 a 15 y 15 a 16 hacia el Norte, hay un área invadida con una superficie de 1728.11 metros cuadrados que están señalados en el plano anexo.
Tramo 16-17, rumbo NW 35° 07'01", mide 45 metros 221,000 milímetros;
Tramo 17-18, rumbo NW 23°17' 38", mide 61 metros 825 milímetros;
Tramo 18-19, rumbo NE 03°02'00", mide 67 metros 023 milímetros;
Tramo 19-20, rumbo NE 10°51'04" mide 223 metros 782 milímetros;
Tramo 20-21, rumbo NE 10°54'41" mide 14 metros 844 milímetros;
Tramo 21-22, rumbo NE 10°50'54", mide 105 metros 996 milímetros;
Tramo 22-23, rumbo NE 10°52'29", mide 65 metros 651 milímetros;
Tramo 23-24, rumbo NE 10°50'27", mide 188 metros 294 milímetros
Tramo 24-25, rumbo NE 29°42'15", mide 48 metros 608 milímetros;
Tramo 26-27, rumbo NE 46°46'29", mide 61 metros, 874 milímetros;
Tramo 27-28, rumbo NE 53°33'12", mide 11 metros 667 milímetros; y colinda por estos doce tramos con el paseo de las Américas; y
Tramo 28-1, que cierra el polígono al Noreste, Rumbo NW 50°07'11", mide 84 metros 381 milímetros; y colinda por este tramo con la calle Escritores Mexicanos.

- 3- Inmueble identificado con el Expediente Catastral **No. 46-045-001**, con una superficie total de **11,021.85 m²** otorgándose una porción de **304.75 m²**, ubicado en la calle Tierra Blanca número 201 en la Colonia Nueva Libertad; con una finalidad de brindar el servicio de correos del

servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe; teniendo en su totalidad el bien Inmueble las siguientes medidas y colindancias:

190.00 metros en su lado Norte y siguiendo la línea sinuosa de la margen Sur del Arroyo de la Talaverna, con el que linda por ese rumbo;

174.95 metros en su lado Sur, a lindar por este rumbo con la calle "Tierra Blanca":91 metros en su lado Oriente, a lindar por este rumbo con la calle Hércules; y 35 metros en su lado Poniente, a lindar con otra calle que aún no tiene nombre.

A fin de regularizar la situación jurídica de ese inmueble del Dominio Público Municipal, antes enunciado, ya que actualmente está siendo ocupado por dicha Institución, por lo que remiten a la consideración de este Poder Legislativo en forma certificada y digital del Acuerdo relativo al Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, del 11 de agosto del 2016, formado con motivo de la referida solicitud.

La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe consideró presentar al Pleno del Ayuntamiento, la renovación de Contrato de comodato por el término de la presente Administración, a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, para que logre así su regularización jurídica, material y su permanencia legal, así como su debido funcionamiento en el inmueble del Dominio Público Municipal señalado con anterioridad.

El Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, autorizó en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 11 de agosto del 2016, dictamen otorgando la renovación del **Contrato de comodato** a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, respecto de los bienes inmuebles del Dominio Público Municipal, antes mencionados.

Refieren que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo, respecto de las áreas municipales antes descritas, deriva de lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acreditando el Municipio de Guadalupe, Nuevo León su legal propiedad sobre los bienes inmuebles con los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Libertad de Gravamen de la propiedad inscrita a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, bajo el Número 1287, Volumen 65, Libro 28, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, con fecha de 16 de mayo de 1980 de la Unidad Guadalupe.
- Escritura pública 2,672, volumen XI, Libro 2, de fecha 10 de abril de 1980, ante la fe del Licenciado David Barrera Ruiz, Notario Público número 52.
- Acta fuera de protocolo número 43,028/1999, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 22 días de octubre de 1999, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número 37.

- Certificado de Libertad de Gravamen que certifica la propiedad inscrita a favor de Municipio de Guadalupe, Nuevo León, bajo Número 3095, Volumen 160, Libro 124, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 30 de octubre de 2014.
- Escritura pública número sesenta y ocho, tomo II, hoja 112, el 13 de diciembre de 1952, que celebra contrato de Cesión gratuita de bienes Inmuebles a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Conforme a lo anterior solicitan a esta Representación Popular, realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, cuente con la aprobación para celebrar la renovación **Contrato de Comodato** a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**.

En relación a los anteriores antecedentes que presenta el promovente a través de solicitud de mérito, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción IX, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Resultado del estudio, análisis y revisión profusa del expediente legislativo que nos ocupa, y que fue turnado para su respectivo trámite legislativo, realizado por esta Comisión ponente, se tiene que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, adquirió por concepto de áreas cedidas descrita en la fracción I del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación de los bienes inmuebles municipales, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma.

Del análisis se desprende que los bienes inmuebles municipales que se pretenden otorgar en renovación del contrato de comodato a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, está acorde a la obligación contemplada en el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para mayor apreciación los integrantes de esta Comisión Dictaminadora nos vamos a permitir citar dicho artículo, a fin de analizar la facultad que con la que cuenta este H. Congreso en relación con la petición que nos hace llegar el promovente.

“ARTÍCULO 201. Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo:

I a IX...

Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán ***inalienables, imprescriptibles e inembargables***, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario ***realizar afectaciones con fines de utilidad pública***, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo ***respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes***.

Quando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado , además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado

Del análisis del anterior artículo de la Ley de Desarrollo Urbano, es importante desentrañar que las áreas de cesión otorgadas a los municipios, están blindadas, es decir son ***inalienables, imprescriptibles e inembargable, características propias del dominio publico***, además que para realizar afectaciones con utilidad pública se requiere de dos requisitos, la aprobación

del H. Cabildo Municipal por las dos terceras partes de sus integrantes, además con sus respectivos requisitos que establece la normas locales y aprobación de esta representación popular.

Ante esta sagacidad de derecho, la obligación de esta Comisión Legislativa es encontrar salida legal para dar respuesta a la los municipios, respecto al mandato establecido en el último párrafo del presente artículo.

La gran disyuntiva que se presenta a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano es la falta de claridad en cuanto al alcance y facultades con las que cuenta este congreso legislativo para decantarse en relación con la propuesta de renovación de comodato que nos solicita el deponente en su documento de mérito.

A fin de robustecer el presente dictamen legislativo y de contar con argumentos sólidos en cuanto a la interpretación del último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano, es importante hacer un análisis profuso en relación con la petición de la solicitud planteada.

El proceso de afectación y desafectación, de los bienes de dominio público, es un tema que ha causado controversia, incluso en la arena legislativa, puntos a favor o en contra en relación a las perplejidades que implica abordar este tema, sobre todo darle una salida para suprimir o incorporar un bien inmueble al dominio público.

De acuerdo con la definición propuesta por la Real Academia Española, la afectación, “es la acción de afectar”, asimismo determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público, y su consiguiente integración en el dominio público, además para diversos doctrinarios es una figura de derecho público y también se le puede atribuir al consagrar un bien del dominio público al uso público.

En términos generales la afectación tiene que ver con el destino que se le atribuye a los bienes inmuebles, es decir, el paso de un bien del dominio privado al dominio público.

En cambio la desafectación, consiste en quitar el candado, freno, el yugo de dominio público a determinados bienes inmuebles, para ser aprovechados o explotados por particulares o instituciones de derecho público o privado. La afectación supone una vinculación, la desafectación e implica una desvinculación.

Concatenado con las anteriores reflexiones, a fin de seguir tejiendo elementos jurídicos, que soporten el contenido del presente dictamen legislativo, es imperativo verificar en el expediente legislativo para estudio, diversos requisitos de fondo y forma para que esta comisión cuente con argumentos legales suficientes para pronunciarse de manera definitiva sobre el contenido de la petición planteada a esta H. Soberanía.

Del análisis y revisión del expediente en turno, se coligue, que las superficies del terreno solicitadas por el municipio de Guadalupe, Nuevo León, para celebrar contrato de Comodato con determinada persona moral pasaron a formar parte de los *bienes del dominio del poder público* pertenecientes al Municipio, estando destinadas a un uso común, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 765, 766 y 767 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

De otra interpretación auténtica realizada al referido artículo 201 de la Ley urbanística estatal, en correlación con la definición de “destinos” referida por la fracción XXVI del artículo 5° de la misma Ley, las referidas áreas de cesión deben de ser utilizadas única y exclusivamente para los fines públicos descritos por dicha disposición, fungiendo, en este caso, la autoridad municipal como un administrador de dicho patrimonio.

Los bienes inmuebles que pretenden ser cedidos, es notoriamente para el beneficio colectivo de las comunidades cercanas a dicho predio por ello, a criterio de quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, se observa que dichas áreas municipales, continuarán prestando no solamente un servicio para los vecinos de ese bien de dominio público, sobre todo para la comunidad en general guadalupense, para contar con el servicio de correos del servicio postal mexicano, mejorando con estos servicios la eficiencia y eficacia administrativa, toda vez que en dicho municipio cuenta

con oficinas postales lo que permite brindar servicios a la sociedad sin tener que trasladarse a otros municipios, sin embargo es enfático manifestar que los determinados bienes inmuebles objetos del presente comodato, conservara su uso común y utilidad pública, de la misma forma no se cambiará su destino, por lo que respetan y cumplen a cabalidad las disposiciones antes analizadas y el espíritu con las que se creó dicho ordenamiento.

De la misma forma, se observan que se cumple con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Gobierno municipal, al acompañarse los acuerdos respectivos del R. Ayuntamiento aprobado por más de las dos terceras partes de los integrantes de ese Órgano colegiado.

Los municipios del Estado, acorde a lo dispuesto en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tienen el **derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces** y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y **manejarán su patrimonio conforme a la Ley.**

Con todos los argumentos jurídicos, doctrinarios y académicos vertidos en el presente dictamen legislativo, además de un análisis exhaustivo, a fin de materializar la obligación que se establece el último párrafo del artículo 201

de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, a manera conclusión mencionar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, somos muy respetuosos de la autonomía municipal, su investidura jurídica y su facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley, como un mandato plasmado en nuestro máximo ordenamiento local.

Es necesario, hacer una separación entre la obligación municipal y la facultad potestativa que tiene este Poder Legislativo, para el proceso de desafectación de los bienes inmuebles de dominio público, sobre todo el predio en cuestión, mismo que haciendo una revisión puntual, el municipio de Guadalupe, cumple con los requisitos de forma y fondo que establecen las normas secundarias estatales para este fin, de manera paralela mencionar que el proceso de desincorporación y desafectación le corresponde a los municipios. El Congreso del Estado, solo tiene la facultad, previa revisión de solicitud planteada por los ayuntamientos, así como respectivo análisis de solicitudes, documentos, titularidad de predios, acta de cabildo aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León con su respectiva firmas y certificada, dictamen técnico que justifique la desincorporación, plano de localización de los bienes inmuebles con colindancias y medias, además la máxima de la finalidad pública de los bienes inmuebles, a fin de decantarse a favor o en contra, cuando los municipios del Estado pretendan otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado.**

Consecuentemente, toda vez que ha quedado plenamente demostrada la utilidad pública del otorgamiento de renovación de comodato el uso de los bienes inmuebles descritos con antelación, y que indudablemente se continuará beneficiando a la colectividad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso el presente dictamen legislativo en los términos que se propone.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero: De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León a renovar **Contrato de Comodato** por el término de la presente Administración, es decir al momento de la aprobación por parte del Congreso del Estado y **fenecerá el día 31 de octubre del año 2018**, a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, a través de su representante legal, respecto de tres bienes inmuebles municipales al tenor siguiente:

- 1.- Inmueble Municipal identificado con el expediente catastral No. **30-014-001**, con una superficie de **14,832 m²**, otorgando una porción de **194.43**

m2, ubicado en la calle Felipe Xicoténcatl y Fernando Montes de Oca, en la Colonia Niños Héroes; teniendo en su totalidad el bien Inmueble las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 103.00 metros a lindar con Gral. Nicolás Bravo.

Al Sur 103.00 metros a lindar con la calle Gral. Felipe Xicoténcatl.

Al Oriente 144.00 a lindar con la calle Fernando Montes de Oca y

Al Poniente 144.00 a lindar con la calle Agustín Melgar.

2.- Inmueble Municipal con una superficie de **3969.53 m2** otorgándose una porción de **67.44 m2**, ubicado en la calle Paseo de las Américas en la Colonia Contry la Silla, dentro de la delegación Sur; teniendo en su totalidad el bien Inmueble las siguientes medidas y colindancias:

Tramo 1-2, rumbo SW 22° 56' 41", mide 83 metros 176 milímetros;
Tramo 2-3, rumbo SW 31°03'03", mide 94 metro 405 milímetros;
Tramo 3-4, rumbo SW 26°09'14", mide 36 metros 137 milímetros;
Tramo 4-5, rumbo SW 10°17'55" mide 46 metros 571 milímetros y colinda por estos cuatro lados con propiedad privada;
Tramo 5-6, rumbo SW 09°47'21", mide 120 metros 342 milímetros;
Tramo 6-7, rumbo SW 14° 05' 33", mide 14 metros 231 milímetros;
Tramo 7-8, rumbo SW 05° 47' 02", mide 67 metros 670 milímetros;
Tramo 8-9, rumbo SW 00° 37' 46" mide 63 metros 261 milímetros;
Tramo 9-10, rumbo SW 01°18' 53" mide 142 metros 654 milímetros
Tramo 10-11, rumbo SW 04°10'45" mide 18 metros 617 milímetros
Tramo 11-12, rumbo SE 00°20'46" mide 36 metros 123 milímetros
Tramo 12-13, rumbo SW 03° 09'02" mide 65 metros 931 milímetros
Tramo 13-14, rumbo SW 01°29'53" mide 144 metros 700 milímetros y colidan con estos 9° con Avenida las Américas, Poniente;

Tramo 14-15, rumbo SE 88°45' 30", mide 50 metros 950 milímetros;
Tramo 15-16, rumbo SE 76°37' 55" mide 7 metros 932 milímetros; y colinda al Sur por estos tres lados con propiedades privadas. De los puntos 14 a 15 y 15 a 16 hacia el Norte, hay un área invadida con una superficie de 1728.11 metros cuadrados que están señalados en el plano anexo.

Tramo 16-17, rumbo NW 35° 07'01", mide 45 metros 221,000 milímetros;

Tramo 17-18, rumbo NW 23°17' 38", mide 61 metros 825 milímetros;

Tramo 18-19, rumbo NE 03°02'00", mide 67 metros 023 milímetros;

Tramo 19-20, rumbo NE 10°51'04" mide 223 metros 782 milímetros;

Tramo 20-21, rumbo NE 10°54'41" mide 14 metros 844 milímetros;

Tramo 21-22, rumbo NE 10°50'54", mide 105 metros 996 milímetros;

Tramo 22-23, rumbo NE 10°52'29", mide 65 metros 651 milímetros;

Tramo 23-24, rumbo NE 10°50'27", mide 188 metros 294 milímetros

Tramo 24-25, rumbo NE 29°42'15", mide 48 metros 608 milímetros;

Tramo 26-27, rumbo NE 46°46'29", mide 61 metros, 874 milímetros;

Tramo 27-28, rumbo NE 53°33'12", mide 11 metros 667 milímetros; y colinda por estos doce tramos con el paseo de las Américas; y

Tramo 28-1, que cierra el polígono al Noreste, Rumbo NW 50°07'11", mide 84 metros 381 milímetros; y colinda por este tramo con la calle Escritores Mexicanos.

3.- Inmueble identificado con el Expediente Catastral **No. 46-045-001**, con una superficie total de **11,021.85 m2** otorgándose una porción de **304.75 m2**, ubicado en la calle Tierra Blanca número 201 en la Colonia Nueva Libertad; con una finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe; teniendo en su totalidad el bien Inmueble las siguientes medidas y colindancias:

190.00 metros en su lado Norte y siguiendo la línea sinuosa de la margen Sur del Arroyo de la Talaverna, con el que linda por ese rumbo;

174.95 metros en su lado Sur, a lindar por este rumbo con la calle "Tierra Blanca":91 metros en su lado Oriente, a lindar por este rumbo con la calle Hércules; y 35 metros en su lado Poniente, a lindar con otra calle que aún no tiene nombre.

Segundo.- En virtud de que las medidas y colindancias presentadas a esta H. Soberanía por el deponente en su escrito de mérito corresponden al área total de los terrenos, el primero con una superficie de **14,832 m²**, de las cuales solo **194.43 m²** serán cedidos en comodato, el segundo con una superficie de **3969.53 m²**, de las cuales solo **67.44 m²** serán cedidos en comodato y el tercero **11021.85 m²**, de los cuales solo **304.75 m²** serán cedidos en comodato, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León deberá incluir en el contrato de comodato la definición exacta de medidas y colindancias del Inmueble Público Municipal, así como la anexión de planos correspondientes a las áreas a ceder. De lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo.

Tercero.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, de los bienes Inmuebles descritos con anterioridad a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205 y 206

de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Cuarto.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos legales por los que fue aprobado el presente acuerdo legislativo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el **SERVICIO POSTAL MEXICANO** estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.-El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. JESUS ANGEL NAVA RIVERA

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. MARIELA SALDIVAR
VILLALOBOS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL

VOCAL

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ

DIP. GUILLERMO ALFREDO

RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

RODRÍGUEZ PÁEZ

VOCAL

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL

DIP. MARCO ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ